

REGLAMENTO (CEE) N° 1226/86 DEL CONSEJO

de 25 de abril de 1986

por el que se prolonga por segunda vez la campaña lechera 1985/86

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3768/85 ⁽²⁾, y en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 914/86 ⁽³⁾ ha prolongado la campaña lechera 1985/86 hasta el 27 de abril de 1986;

Considerando que se ha visto la necesidad de reconsiderar el conjunto de los problemas relacionados con la fijación de los precios para la próxima campaña, lo que provoca

un retraso en la fijación de dichos precios; que, por lo tanto resulta indispensable prolongar la campaña de comercialización 1985/86 en el sector de la leche y de los productos lácteos hasta el 11 de mayo de 1986,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La campaña lechera 1985/86 terminará el 11 de mayo de 1986 y la campaña lechera 1986/87 comenzará el 12 de mayo de 1986.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de abril de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de abril de 1986.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. BRAKS

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.⁽³⁾ DO n° L 84 de 27. 3. 1986, p. 1.